

# *República de Colombia*



## *Tribunal Administrativo del Meta – Sala Segunda Oral*

---

**MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, octubre dieciséis (16) de dos mil quince (2015)

**RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2013-00230-00**  
**DEMANDANTE: JOSÉ DOMINGO FORERO RODRÍGUEZ Y OTRO**  
**DEMANDADO: ECOPETROL, MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS Y CORMACARENA**  
**M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas, dentro del presente asunto, ya fueron practicadas<sup>1</sup> se declara surtida la etapa probatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A.<sup>2</sup>, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

Vencido el término anterior regrese el expediente al Despacho para proferir sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado

---

<sup>1</sup> Audiencia de pruebas realizadas el 3 de junio de 2015 (folios 683 a 693) y el 30 de julio de 2015 (folios 785 a 787)

<sup>2</sup> "En esta misma audiencia el juez y al momento de finalizarla, señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días, sin perjuicio de que por considerarla innecesaria ordene la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene."